

**MUSEO**  
**Casa de la Memoria**

**ACUERDO N° 20 DE 2016**  
**(16 de noviembre de 2016)**

**POR EL CUAL SE ADOPTA LAS MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES AL  
MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO MUSEO CASA DE  
LA MEMORIA**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO MUSEO CASA DE LA  
MEMORIA**

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiera el numeral 10 del Artículo 9 de los Estatutos del Museo Casa de la Memoria y según Acta de Consejo Directivo No. 16 de 30 de agosto de 2016

**CONSIDERANDO QUE**

1. Que mediante Acuerdo 05 de 2015 el Consejo Municipal de Medellín aprobó la creación del Establecimiento Público Museo Casa de la Memoria, como ente descentralizado del nivel Municipal.
2. Que mediante la creación de dicho Museo se avanza en el desarrollo de un interés público y social, enmarcado en las disposiciones consagradas en la Ley 1448 de 2011- Ley de Víctimas-, en donde el Museo Casa de la Memoria es el llamado a garantizar, el deber de memoria, las medidas de satisfacción y reparación en su dimensión moral y simbólica consagradas en la ley de Víctimas.
3. El régimen legal aplicable en el proceso contractual del Museo Casa de la Memoria es la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y demás disposiciones vigentes sobre la materia, Ley 734 del 5 de febrero de 2002, Código Único Disciplinario en la parte pertinente, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y todas aquellas normas que las modifiquen y/o complementen,

**“POR EL CUAL SE ADOPTA LAS MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES AL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO MUSEO CASA DE LA MEMORIA”**

igualmente el Estatuto Orgánico de Presupuesto, y las normas de austeridad del gasto, así como los principios que rigen las actuaciones administrativas y la contratación estatal.

4. Que conforme al numeral 10 del Artículo 9 de los Estatutos del Museo Casa de la Memoria es función del Consejo directivo aprobar el Manual de Contratación y el Manual de Funciones de la entidad de acuerdo con las normas que regulan la materia.
5. Que el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 señala que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución de los contratos, imponiendo la necesidad de designar para cada contrato un esquema de control y vigilancia, que sea adecuado y eficiente, el cual se materializa con la supervisión y/o interventoría.
6. Que el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que: *“Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.”*
7. Que según el acuerdo No. 05 de junio 18 de 2015 el Consejo Directivo aprobó el Manual de Contratación del Establecimiento Público Museo Casa de la Memoria.
8. Que, atendiendo a los cambios normativos, lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, así como la identificación de los procedimientos propios por parte de los actores que integran los procesos contractuales dentro de la entidad, sus responsabilidades, atribuciones y competencias; se priorizó la necesidad de ampliar, modificar y actualizar los contenidos de cada una de los capítulos que conforman el manual inicialmente aprobado.
9. Que las ampliaciones, modificaciones y actualizaciones se consideran necesarias para el conocimiento y cabal cumplimiento de cada una de las actuaciones en cada parte del proceso que integran las actividades en materia de contratación de la entidad.

Por lo descrito en las consideraciones enunciadas anteriormente,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adóptese el Manual de Contratación del Establecimiento Público Museo Casa de la Memoria, contenido en el anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La actividad contractual del Museo Casa de la Memoria estará sujeta a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia y a lo previsto en el Manual de Contratación que por este acto administrativo se adopta.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Manual de Contratación rige para todos los procesos de contratación del Museo Casa de la Memoria, sin embargo, en los aspectos no contemplados en éste se dará aplicación a la normatividad nacional vigente. En todo caso

**“POR EL CUAL SE ADOPTA LAS MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES AL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO MUSEO CASA DE LA MEMORIA”**

el Comité de Contratación y Apoyo a la Supervisión y/o Interventoría, tendrá la facultad de reglamentarlo, complementarlo e interpretarlo a través de circulares y actas de comités.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2016.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**LUIS BERNARDO VÉLEZ MONTOYA**  
Presidente Consejo Directivo  
Museo Casa de la Memoria



**JAIRO ALONSO ESCOBAR VELÁSQUEZ**  
Secretario Técnico  
Museo Casa de la Memoria